



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Luz Amanda Barrera Bermúdez
Interesados	Hros de Medardo Orjuela Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00291-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#753</b>
Decisión	Pone en conocimiento

Entra el Despacho el proceso de acuerdo a la respuesta remitida por parte de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S por el requerimiento previamente realizado donde informa que no es posible suministrar lo solicitado ya que no se logró establecer que el afectado contará con acompañante.

Igualmente, se recibe respuesta por parte la Registraduría Nacional del Estado Civil donde informa que no se encontró inscripción alguna del registro civil del señor MEDARDO ORJUELA MONROY e informa que se debe realizar la reconstrucción, por lo anterior se REQUIERE que la entidad adelántese lo pertinente.

Por último y atendiendo la falta de respuesta por parte de la EPS – S CONVIDA, por secretaria REQUIERASE nuevamente a la entidad con el fin de que se allegue respuesta.

Una vez recibida la información de la EPS – S CONVIDA y la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese nuevamente para entrar a correr traslado de alegatos.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89e70c233419fce628cfefeeb413239478a49f0f844568071e9b9abd92c47cc**

Documento generado en 06/12/2022 06:24:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**